

6



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

02

MG

1	pública del Ecuador, a los veinte y dos días del mes	
2		de mayo de mil nove-
3		
4	" AUMENTO DE CAPITAL	cientos ochenta y -
5	TRANSFORMACION, REFOR	cuatro, ante mí Doc-
6	MA Y CODIFICACION DE	tora Ximena Moreno de
7	LOS ESTATUTOS SOCIALES	Solines, Notaria Se-
8	DE " E C U A F R I T O S	gunda del Cantón Qui-
9	C . . L T D A "	to, comparecen: Por -
10	TRANSFORMACION A :	una parte los señores:
11	E C U A F R I T O S S .	Marcelo Holguín Albor-
12	A . "	noz y, Marcelo Holguín
13	SOCIAL SOCIAL	Salcedo, a nombre y -
14	\$ 26'000.000,00	rrepresentación de ECUA
15		FRITOS C. LTDA. "; en
16	Dí 4 copias	sus calidades de Presi-
17		dente y Gerente Gene-
18	ral respectivamente, debidamente autorizados por la -	
19	Junta General de Accionistas de veinte y uno de Mayo de	
20	mil novecientos ochenta y cuatro, conforme consta de	
21	los documentos que se agregan; y el señor doctor An-	
22	drés Borrero Mansfield, en su calidad de Apoderado -	
23	Especial de BORDEN INC., según consta del poder que se	
24	adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecua-	
25	toriana, de estado civil casados, domiciliados en esta	
26	ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a quienes	
27	de conocer doy fé, y dicen que tienen a bien elevar a-	
28	escritura pública el contenido de la minuta que a con-	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

tinuación se transcribe .- " SEÑOR NOTARIO :

1 Sirvase extender en su registro de escrituras públicas  
2 una de la cual conste el Aumento de Capital , Transfor-  
3 mación , Reforma y Codificación de los Estatutos Socia-  
4 les de ECUAFRITOS C. LTDA , al tenor de las siguientes  
5 cláusulas : - PRIMERA : COMPARECIEN\_  
6 T E S . - Comparecen los señores Marcelo Holguin Salce  
7 do y el señor Marcelo Holguín Albornoz, a nombre y en  
8 representación de E C U A F R I T O S C . L T D A ,  
9 en sus calidades de Gerente General y Presidente res-  
10 pectivamente, debidamente autorizados por la Junta -  
11 General de Accionistas, como lo acreditan los documen-  
12 tos que se acompañan. El doctor Andrés Borrero Mans -  
13 field , en su calidad de Apoderado Especial de Borden  
14 Inc., como lo acredita el poder que se acompaña .- Los  
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
16 tado civil casados, mayores de edad, domiciliados en -  
17 esta ciudad de Quito .- SEGUNDA . - ANTECE\_  
18 D E N T E S . - a) Mediante escritura pública otorgada  
19 ante el Notario Décimo Primero , el veinte y seis -  
20 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita  
21 en el Registro Mercantil el tres de junio de mil nove-  
22 cientos setenta y cinco , se constituyó la compañía "  
23 PRODUCCION Y MERCADEO AGROINDUSTRIAL PRIMERA C. LTDA ".  
24 B.- Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo  
25 Octavo , el veinte de noviembre de mil novecientos se-  
26 tenta y nueve, inscrita el veinte y tres de diciembre  
27 de mil novecientos ochenta, se cambió la denominación  
28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

03

a ECUAFRITOS C. LTDA , y se aumentó el capital de la  
compañía a la suma de SIETE MILLONES ( \$/ 7'000.000,00 )  
C.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y -  
cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y un -  
ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, ins-  
crita en el Registro Mercantil el dos de diciembre de -  
mil novecientos ochenta y uno, se aumentó el capital -  
social de ECUAFRITOS C. LTDA , en un monto de cinco mi-  
llones de sucres ( \$/ 5'000.000,00 ) o sea, hasta alcan-  
zar un capital social de doce millones de sucres -  
( \$/ 12'000.000,00 ) .- D .- La Junta General de Socios  
de ECUAFRITOS C. LTDA ; celebrada el quince de noviem-  
bre de mil novecientos ochenta y tres resolvió aumen-  
tar el capital social en veinte y seis millones de su-  
cres ( \$/ 26'000.000,00 ) , la transformación, reforma  
y codificación de los estatutos sociales de ECUAFRITOS  
C. LTDA " , para convertirse en una sociedad anónima .-  
E .- La Junta General de Accionistas de ECUAFRITOS C.  
LTDA ., celebrada el veinte y uno de mayo de mil nove-  
cientos ochenta y cuatro, aprobó nuevamente el aumento  
del capital social en veinte y seis millones de sucres  
( \$/ 26'000.000,00 ) , la transformación , reforma y co-  
dificación de los estatutos de ECUAFRITOS C. LTDA , para  
convertirse en sociedad anónima , por cuanto el balance  
aprobado en la Junta General de Socios del quince de -  
noviembre de mil novecientos ochenta y tres, padecía de  
errores que debían corregirse , razón por la cual se -  
celebró esta nueva Junta General de Socios , y por lo-

*[Firma manuscrita]*

tanto se deja sin efecto la escritura pública anterior de

ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro .-

F.- La Junta General de Socios de veinte y uno de -

mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, resolvió au-

torizarnos , para que en nuestras calidades de Gerente

General y Presidente , elevemos a escritura pública di-

cha Acta de Junta General de Socios . T E R C E R A . -

Con estos antecedentes, elevamos a escritura pública el

Acta de Junta General de Socios de ECUAFRITOS C. LTDA ,

de veinte y uno de mayo de mil novecientos ochenta y -

cuatro, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capi-

tal de la compañía , la Transformación en una sociedad

Anónima y la Reforma y Codificación de los estatutos -

sociales que regirán a la sociedad anónima .- A C T A

D E J U N T A G E N E R A L E X T R A O R D I N A

R I A U N I V E R S A L D E S O C I O S E C U A

F R I T O S C I A L T D A . En la ciudad de Qui-

to a los veinte y uno de Mayo de mil novecientos ochen-

ta y cuatro , a las diez horas en las oficinas de Ecuaf-

fritos Cía Ltda ., se reúnen los siguientes socios de

ECUAFRITOS CIA LTDA :

CAPITAL SUSCRITO

S O C I O

Y PAGADO

MARCELO HOLGUIN ALBORNOZ \$ 10'100.000

MARCELO HOLGUIN SALCEDO 760.000

DR. FRANCISO VIVANCO R. 760.000

GUSTAVO HOLGUIN SALCEDO 380.000

TOTALES : 12'000.000

....



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

En vista de que se encuentra representada la totali-

dad del capital social , y de conformidad con los ar-  
tículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de

la Ley de Compañías , los asistentes resuelven unani-

mente constituirse en Junta General Universal de So-

cios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

U N O . - - Aumento del Capital Social . D O S . - -

Transformación de la Compañía en anónima , reforma y

codificación de sus estatutos sociales .- Preside la

sesión el titular señor Marcelo Holguín Albornoz y ac-

túa como Secretario el señor Marcelo Holguín Salcedo .

El Presidente solicita se pase a tratar el orden del

día : P R I M E R P U N T O : A u m e n t o C a -

p i t a l S o c i a l . - El Gerente General se-

ñala que en caso de aprobarse la transformación de la

compañía en anónima y la reforma y codificación de -

los Estatutos Sociales es conveniente aumentar el ca-

pital social de la compañía . Los socios , por unani-

midad , concuerdan con esta opinión y manifiestan que

no se encuentran dispuestos a suscribir participacio-

nes en el aumento de capital, renunciando , por unani-

midad , el derecho de suscripción preferente en favor

de la persona jurídica y en la proporción que se indi-

ca en el cuadro más adelante .- Dicho aumento de capi-

tal deberá perfeccionarse conjuntamente con la trans-

formación de la compañía , la reforma y codificación

de sus estatutos sociales.- Con estos antecedentes, la

Junta General de Socios, resuelve , por unanimidad lo

04

*Handwritten signature and scribbles*

siguiente: Aumentar el capital social de la compañía en

la suma de VEINTE Y SEIS MILLONES DE SUCRES, el mismo  
 que se encuentra suscrito y pagado, de conformidad con  
 el siguiente cuadro ; - - - - -

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO
SOCIO	EN AUMENTO	EN AUMENTO	
Borden inc.	26'000.000	6'500.000	19'500.000

El saldo a pagarse se lo efectuará en un plazo máximo  
 de tres meses a partir de la inscripción de la escri-  
 tura pública de transformación, aumento, reforma y  
 codificación de los estatutos sociales de la compañía.  
 Con el aumento de capital que se acuerda en esta Junta  
 y el que tenía anteriormente la Compañía, el capital  
 social de la misma ~~es~~ una vez que se perfeccione es-  
 ta escritura pública y por efectos de la transforma-  
 ción ascenderá a la suma de Treinta y Ocho Millones de  
 sucres distribuidos de la siguiente manera :

	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO
BORDEN INC.	26.000	26'000.000	6'500.000	19'500.000
MARCELO HOLGUIN A.	10.100	10'100,000	10'100.000	-----
MARCELO HOLGUIN S.	760	760.000	760.000	-----
DR, FRANCISCO VIVANCO	760	760.000	760.000	-----
GUSTAVO HOLGUIN S.	380	380.000	380.000	-----
TOTALES	38.000	38'000.000	18'500.000	19'500.000

SEGUNDO PUNTO : - Transforma-  
 ción de la Compañía en anó-  
 nima, reforma y codificación

de sus estatutos sociales: -



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solinas  
NOTARIA 2a.

05

1 El Gerente General manifiesta a los presentes las ra-  
2 zones sobre la conveniencia de transformar la compañía  
3 limitada " ECUAFRITOS en una compañía anónima , propo-  
4 niendo a los socios aprobar la transformación de la -  
5 compañía Ecuafritos Cía Ltda, en una compañía anónima  
6 en los términos y en la forma señalados al respecto -  
7 por la Ley de Compañías y solicita a los socios que se  
8 manifiesten respecto a su derecho de separarse o no de  
9 la Compañía, según lo dispone el Artículo trescientos -  
10 setenta y seis de la Ley de Compañías . Luego de un -  
11 intercambio de opiniones entre los presentes, por unani-  
12 midad resuelven : D O S P U N T O U N O . - Apro-  
13 bar la transformación de la compañía de responsabilidad  
14 limitada " ECUAFRITOS CIA LTDA , en una compañía anónima  
15 que se denominará " ECUAFRITOS S.A. la cual se registrá  
16 por las leyes pertinentes y por los estatutos sociales  
17 que serán discutidos a continuación .- D O S P U N T O  
18 D O S . - Que esta transformación se la efectúe de con-  
19 formidad con el artículo trescientos setenta y cuatro  
20 de la Ley de Compañías vigente de tal manera que al a-  
21 doptar la figura jurídica de sociedad anónima , no ope-  
22 re su disolución ni pierda su personería jurídica la -  
23 que continuará subsistiendo bajo la norma de sociedad  
24 anónima .- D O S P U N T O T R E S . - No separarse de  
25 la Compañía por estar de acuerdo con su transformación.  
26 D O S P U N T O C U A T R O . - Que los actuales  
socios de la compañía de responsabilidad limitada han -

de tener en la nueva compañía anónima el mismo número de acciones representativas del capital social que las que tienen en participaciones que integran el capital social de la compañía limitada y que igualmente , a prorrata de esas participaciones , mantendrán los mismos derechos inherentes a la calidad de socio .- Como consecuencia de lo anterior el Gerente General de la compañía deberá proceder, en su oportunidad , a cambiar los certificados de aportación de la compañía limitada con títulos de acciones de la compañía anónima , por iguales valores nominales los unos y los otros, además, los valores de los certificados de aportación y de las acciones de la compañía anónima serán los mismos , o sea de un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una .- Por lo expuesto los socios de la actual compañía limitada recibirán acciones de la compañía anónima por los siguientes valores manteniendo el mismo porcentaje del valor pagado hasta la fecha :

A C C I O N I S T A S	N o . D E A C C I O N E S	C A P I T A L S U S C R I T O Y P A G A D O
MARCELO HOLGUIN A.	10.1000	\$ 10'100.000
MARCELO HOLGUIN S.	760	760.000



*Handwritten signature/initials*

26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
DOCTOR FRANCISCO VIVANCO										760											760.000				
GUSTAVO HOLGUIN S.										380											380.000				
TOTALES										12.000											\$ 12.000.000				
<p>D O S P U N T O S E I S . - Disponer que el Balance Final de la Compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura de transformación sea agregado a dicha escritura el mismo que deberá elaborarse como si se tratase de un Balance para la liquidación de la Compañía . Por cuanto la Superintendencia de Compañías formuló observaciones a la contabilidad de la compañía y al balance que se aprobó en la Junta General de Socios de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y además no se había perfeccionado la cesión de participaciones, los presentes resuelven por unanimidad , aprobar en la presente Junta nuevamente el aumento , transformación y codificación de los estatutos sociales de ECUAFRITOS S.A. y la incorporación , del nuevo balance cortado a la fecha de la escritura de Transformación . A continuación el Presidente dispone que para cumplir con la transformación es necesario que la Junta discuta y apruebe</p>																									

los estatutos que regirán en el futuro la vida de la com-

pañía anónima , para lo cual da lectura a un proyecto .

Luego de un intercambio de opiniones, los socios por

unanimidad aprueban los siguientes estatutos sociales

de la compañía ECUAFRITOS S.A. " : " E S T A T U T O S

D E E C U A F R I T O S S O C I E D A D A N O N I

M A " . C A P I T U L O P R I M E R O . - D e l

N o m b r e , n a c i o n a l i d a d , d o m i c i l i

l i o , o b j e t o s o c i a l y d u r a c i ó n

d e l a C o m p a ñ í a . - A r t í c u l o

P r i m e r o . - N O M B R E : - La denominación

de la Sociedad es E C U A F R I T O S S . A . . -

A r t í c u l o S e g u n d o . - N A C I O N A

L I D A D Y D O M I C I L I O . - La Sociedad es

de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en

Quito , pero podrá establecer sucursales , agencias,

representación o servicios en otras ciudades del país

o en el exterior .- A r t í c u l o T e r c e r o .

O B J E T O : - El objeto social de la compañía es la

producción y comercialización de alimentos para consu-

mo humano .- Para el cumplimiento de su objeto , la -

compañía podrá intervenir como socio en la formación

de toda clase de sociedades o compañías, aportar capi-

tal a las mismas o adquirir , tener y poseer acciones,

obligaciones o participaciones de otras compañías, o ac-

tuar como intermediaria para estos negocios; en general,

la compañía podrá realizar toda clase de actos, contra-

tos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

que sean acordes con su objeto y necesarios y conve-

nientes para su cumplimiento .- Artículo

Cuarto . - DURACION : - La duración de la Sociedad será de noventa años a contarse desde la

fecha de inscripción de la presente escritura en el

Registro Mercantil .- Este plazo podrá prorrogarse ,

o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento , de conformidad con lo dispuesto en el Ar-

tículo Décimo Cuarto , literal c) de estos Estatutos,

o por las demás causas legales establecidas en la Ley de Compañías . Para acordar lo anterior se necesitará

el quorum mínimo establecido en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías .- CAPITULO

SEGUNDO . - Del Capital y su

Integración . - Artículo Quinto . - CAPITAL : - El capital social es de

TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES ( \$/ 38'000.000,00 )

dividido en treinta y ocho mil acciones de un valor

nominal de un mil sucres ( \$/ 1.000,00 ) cada una . -

Artículo Sexto . - ACCIONES : -

Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero cero cero uno al treinta

y ocho mil .- Cada acción da derecho , en proporción

a su valor pagado , a voto en la Junta General , a participar en las utilidades y a los demás derechos esta-

blecidos en la Ley .- Artículo Séptimo . -

Títulos de acciones y trans-

ferencias : - Los títulos de acciones y los -

*[Handwritten signature and scribbles]*

07

certificados provisionales se extenderán en libros ta-

lonarios correlativamente numerados, y estarán firmados

por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.

Entregado el título al accionista, éste suscribirá el

correspondiente talonario. Cada título podrá represen-

tar una o más acciones y cualquier accionista podrá -

pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios,

de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamen-

to correspondiente. Los gastos que este cambio ocasio-

nare serán de cargo del accionista.- Los títulos de ac-

ciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accio-

nistas, en el que se anotarán las sucesivas transferen-

cias, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las

acciones. La transferencia del dominio de las acciones

nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni con-

tra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en

el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se

efectuara válidamente con la sola firma del represen-

tante legal de la compañía, siempre que se haya comunica-

do a éste la transferencia en un instrumento fechado y

suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario;

o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada

uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archiva-

das. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en

el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al

representante legal el título de acción en el que cons-

te la nota de cesión respectiva. En este caso se anula-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

rá y archivará el título y se emitirá en su lugar uno

nuevo a nombre del cesionario . Si un título de acción

se extraviare o destruyere ; la Compañía podrá anular

el título y conferir uno nuevo al respectivo accionis-

ta a pedido escrito de éste , previa publicación por -

tres días consecutivos en uno de los periódicos de ma-

yor circulación en el domicilio principal de la compa-

ñía , a costa del accionista , y después de transcurri-

dos treinta días , contados a partir de la fecha de la

última publicación . Mientras el accionista no haya -

pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se

emitirá a su favor el correspondiente certificado pro-

visional , de acuerdo con la Ley .- C A P I T U L O

T E R C E R O - D e l a J u n t a G e n e r a l

d e A c c i o n i s t a s . - A r t í c u l o O c

t a v o . - O R G A N O S U P R E M O Y A T R I

B U C I O N E S : - La Junta General es órgano supre

mo a cuyo cargo está el gobierno de la Sociedad y ten-

drá todos los deberes , atribuciones y responsabilidades

que señala la Ley , y sus resoluciones , válidamente

adoptadas , obligan aún a los ausentes o disidentes, -

salvo el derecho de oposición en los términos de la -

Ley de Compañías . Las facultades que la Ley o estos -

estatutos no atribuyen a otro órgano de la Compañía serán

de competencia de la Junta General .- S O N A T R I

B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L

A D E M A S D E L A S E S T A B L E C I D A S

E N E L A R T I C U L O N O V E N O D E L O S

08

*[Handwritten signature and scribbles]*

ESTATUTOS , LAS SIGUIENTES :

a ) Nombrar y remover a los vocales del Directorio y Comisarios de la compañía .- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados .- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales . d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones .- e ) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social , la distribución de dividendos - acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas , la amortización de acciones y, en general , acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos .-f) Resolver la fusión , transformación, disolución y liquidación de la compañía , de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos .- Artículo Noveno .- JUNTAS

ORDINARIAS : Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán , por lo menos una vez al año , en el domicilio principal de la compañía , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico , para considerar los siguientes asuntos : a) Conocer las cuentas, el balance , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales , y dictar su disolución . No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales . c) Considerar cualquier otro asunto puntual



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

zado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria

y resolver al respecto, La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Artículo Décimo .-

JUNTAS EXTRAORDINARIAS: - Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos.- Artículo

Artículo Décimo Primero.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la junta designare.- Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden.- Artículo

Artículo Segundo.- MAYORIA: - Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo

Artículo Tercero.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General. En

09

*[Handwritten signature]*

caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisa-

rios . La Junta General sea ordinaria o extraordinaria

será convocada por la prensa, en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal de la -

compañía , con quince días de anticipación , por lo me-

nos , al fijado para la reunión , de acuerdo con la -

Ley , sin perjuicio de lo establecido en el artículo -

décimo quinto . La convocatoria a Junta General deberá

hacerse además, mediante comunicaciones escritas o te-

legráficas o télex dirigidas a cada uno de los accio-

nistas que tengan su domicilio en el extranjero . La

convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora

y objeto de la reunión .- Los comisarios serán , además,

especial e individualmente convocados a las Juntas Gene-

rales , por nota escrita, además de la mención corres-

pondiente que deberá hacer en el aviso de prensa que -

contenga la convocatoria a los accionistas.- A r -

t í c u l o   D é c i m o   C u a r t o . - Q U O R U M

D E   I N S T A L A C I O N   : - a) La Junta General

no podrá considerarse constituida y para deliberar en

primera convocatoria , si no está representada por -

los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del ca-

pital pagado . Si la Junta General no pudiere reunirse

en primera convocatoria por falta de quorum , se proce-

derá a una segunda convocatoria , la que no podrá demo-

rarse más de treinta días de la fecha fijada para la -

primera reunión .- b) Las Juntas Generales se reunirán

en segunda convocatoria , con el número de accionistas



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

presentes y se expresará así en la convocatoria que

se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse

se el objeto de la primera convocatoria .- c) Para que

la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente el aumento o disminución del capital ,

la transformación , la fusión o la disolución de la

compañía , y en general, cualquier modificación de los

estatutos , se estará a lo dispuesto en la Ley .- d)

Para la verificación del quorum no se esperará más de

una hora desde la prevista en la convocatoria .- A r -

t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . - J U N

T A S U N I V E R S A L E S : - No obstante lo es-

tablecido en los artículos anteriores , la Junta Gene-

ral se entenderá convocada y quedará válidamente cons-

tituida , en cualquier tiempo y en cualquier lugar del

territorio nacional , para tratar de cualquier asunto

siempre que esté presente la totalidad del capital pa-

gado y los asistentes acepten por unanimidad la cele-

bración de la Junta. En el caso previsto en este ar-

tículo , todos los socios, o quienes los representen -

deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad .-

A r t í c u l o D é c i m o S é x t o . - A C T A S :

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas

móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso ,

que deberán ser foliadas con numeración continua y suce-

siva , firmadas por el Presidente y Secretario y rubri-

cadas sus páginas una por una por el Secretario . -

A P I T U L O C U A R T O . - D e l a A d -

10

1            m i n i s t r a c i ó n   y   R e p r e s e n t a -  
2            c i ó n   d e   l a   S o c i e d a d   . - A r t í c u l o  
3            D é c i m o   S é p t i m o   . - A D M I N I S T R A  
4            C I O N   Y   R E P R E S E N T A C I O N : - L a S o -  
5            c i e d a d   s e r á   a d m i n i s t r a d a   p o r   u n   D i r e c t o r i o ,   p o r   u n -  
6            P r e s i d e n t e ,   u n   V i c e p r e s i d e n t e ,   p o r   u n   G e r e n t e   G e n e r a l  
7            u n   S u b g e r e n t e   G e r e n t e   y   u n   G e r e n t e   T é c n i c o . - S E C \_  
8            C I O N   P R I M E R A : D E L   D I R E C T O R I O :  
9            A r t í c u l o   D é c i m o   O c t a v o   . - C O M  
10            P O S I C I O N : - E l   D i r e c t o r i o   e s t á   c o m p u e s t o   p o r  
11            c i n c o   ( 5 )   v o c a l e s   p r i n c i p a l e s   c a d a   u n o   d e   l o s   c u a l e s  
12            t e n d r á   s u   r e s p e c t i v o   s u p l e n t e ,   t o d o s   e l l o s   d e s i g n a d o s  
13            p o r   l a   J u n t a   G e n e r a l .   L o s   v o c a l e s   s u p l e n t e s   p o d r á n   a c -  
14            t u a r   y   t e n d r á n   d e r e c h o   a   v o t o   ú n i c a m e n t e   c u a n d o   s e   e n -  
15            c u e n t r e n   r e e m p l a z a n d o   a   l o s   p r i n c i p a l e s .   L o s   m i e m b r o s  
16            d e l   D i r e c t o r i o   p o d r á n   s e r   o   n o   a c c i o n i s t a s . - A r -  
17            t í c u l o   D é c i m o   N o v e n o   . - P R E S I  
18            D E N C I A   Y   S E C R E T A R I A : E l   D i r e c t o r i o  
19            s e r á   p r e s i d i d o   p o r   e l   P r e s i d e n t e   y ,   e n   s u   a u s e n c i a , -  
20            p o r   q u i e n   e l   D i r e c t o r i o   d e s i g n e . - A r t í c u l o  
21            V i g é s i m o   . - R E U N I O N E S   Y   C O N \_  
22            V O C A T O R I A S : - E l   D i r e c t o r i o   s e   r e u n i r á   o r d i -  
23            n a r i a   y   p e r i ó d i c a m e n t e ,   e n   l a s   f e c h a s   y   l u g a r e s   e n   q u e  
24            e l   m i s m o   D i r e c t o r i o   d e t e r m i n e . - E l   D i r e c t o r i o   s e s i o n a -  
25            r á   e x t r a o r d i n a r i a m e n t e   c u a n d o   l o   c o n v o q u e   e l   P r e s i d e n t e ,  
26            o ,   c u a n d o   e s t a n d o   p r e s e n t e   l a   t o t a l i d a d   d e   s u s   m i e m b r o s  
27            d e c i d i e r e n   c o n s t i t u i r s e   e n   s e s i ó n .   L a s   c o n v o c a t o r i a s  
28            a   s e s i ó n   d e l   D i r e c t o r i o ,   p o d r á n   r e a l i z a r s e   m e d i a n t e   c a r -



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

ta , telex, telefónica o telegráficamente. Artículo

Vigésimo Primero . - QUORUM : -

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres ( 3 ) de sus miembros principales

o de sus respectivos suplentes . - Artículo -

Vigésimo Segundo . - MAYORIA : -

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos . El Presidente titular o quien haga sus ve-

ces , en caso de empate , no tendrá voto dirimente . -

Artículo Vigésimo Tercero . -

RESOLUCIONES ESCRITAS : - Serán

válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores , que consten de un documento firmado por to-

dos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión

formal . Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Direc-

torio . - Artículo Vigésimo Cuarto -

to . - ATRIBUCIONES Y DEBERES :

Son atribuciones y deberes del Directorio : a) Nombrar y remover al Presidente , al Vicepresidente, al

Gerente General , al Subgerente General y Gerente Técnico . b) Establecer la política general de la compañía

y presentar a la Junta General un informe anual sobre

el ejercicio económico . c) Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión , acto o contra-

to que implique cambio de la política de la compañía,

dentro de su objetivo social . - d) Dictar los reglamen-

tos administrativos internos de la compañía, inclusive

11

*[Handwritten signature and scribbles]*

su propio reglamento , y definir las atribuciones de los

diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.- o) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General . f) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía ; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte , que se ventilen ante el Tribunal Fiscal . g) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías .- h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales .- i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General .- S E C C I O N S E G U N D A . -  
D E L P R E S I D E N T E : A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . - A T R I B U C I O N E S :  
EL Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a ) Convocar y presidir la Junta General

y las sesiones de Directorio y suscribir las actas -



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

correspondientes . b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República

en la marcha de la Sociedad . c) Firmar , con el Ge-

rente General , los títulos y los certificados provi-

sionales de acciones.- d) Cumplir con todos los demás

deberes y ejercer todas las demás atribuciones que

le correspondan según la Ley , las presentes estipula-

ciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta -

General y del Directorio .- Artículo Vigésimo

simo Sexto .- DEL VICEPRESI-

DENTE .- ATRIBUCIONES : El Vicepresi-

dente será nombrado por el Directorio de la Compañía

y tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a )

Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o incapa-

cidad temporal o definitiva de éste, en este último ca-

so hasta que el Directorio designe nuevo Presidente .-

b) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas

las demás atribuciones que le correspondan de confor-

midad con las presentes estipulaciones o los reglamen-

tos o resoluciones de la Junta General y del Directo-

rio .- Artículo Vigésimo Sépti-

mo .- DEL GERENTE GENERAL .-

ATRIBUCIONES : - El Gerente General será -

nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá los

siguientes deberes y atribuciones : a) Representar a

la Compañía , legal , judicial y extrajudicialmente, y ad-

ministrar la compañía , sujetándose a los requisitos -

12

y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes

1 estatutos . b) Dirigir e intervenir en todos los nego-  
2 cios y operaciones de la compañía con los requisitos -  
3 señalados en los Estatutos .- c) Abrir cuentas corrien-

4 tes bancarias y girar , aceptar y endosar letras de -  
5 cambio y otros valores negociables , cheques u órdenes

6 de pago a nombre y por cuenta de la compañía .- d) Com-  
7 prar , vender o hipotecar inmuebles y, en general, in-

8 tervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase  
9 de bienes que implique transferencia de dominio o gra-

10 vamen sobre ellos , previa autorización del Directorio.  
11

12 e) Invertir , a nombre de la compañía , en acciones,  
13 participaciones o derechos de otras compañías , previa

14 autorización del Directorio . f) Conferir poderes ge-  
15 nerales, observando lo dispuesto en el Artículo Vigé-

16 simo Cuarto , literal h) de estos estatutos , no requere-  
17 rá autorización previa para otorgar poderes especia-

18 les . g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes  
19 de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archi-

20 vos de la sociedad . h) Llevar los libros de actas,

21 de acciones y accionistas y el libro talonario de accio-  
22 nes , y los demás exigidos por la Ley . i) Firmar, jun-

23 to con el Presidente, los títulos y certificados provi-  
24 sionales de acciones . j) Presentar anualmente al Direc-

25 torio , un informe sobre los negocios sociales, inclu-  
26 yendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.-

27 k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de  
28 actividades de la compañía y someterlos a la aprobación

del Directorio .- l) Cumplir las resoluciones de la Jun-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

ta General y del Directorio . m) En general, tendrá -  
todas las facultades necesarias para el buen manejo y

administración de la compañía y todas las atribuciones

y deberes determinados en la Ley para los administra-

dores y que estos estatutos no haya otorgado a otro -

funcionario u organismo . A r t í c u l o V i g é -

s i m o O c t a v o . - D E L S U B G E R E N -

T E G E N E R A L . - A T R I B U C I O N E S :

El Subgerente General será nombrado por el Directorio

y tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a )

Será el responsable de la planificación de la empresa.

b) Será responsable del desarrollo , computarización ,

métodos y sistemas que deberán incorporarse en la com-

pañía . c) Desempeñarse en otras funciones administra-

tivas determinadas por el Gerente General . d ) Cumplir

con todos los demás deberes y ejercer todas las demás

atribuciones que le correspondan de conformidad con las

presentes estipulaciones o los reglamentos o las reso-

luciones de la Junta General o del Directorio .- A r -

t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o . -

D E L G E R E N T E T E C N I C O . - El Geren-

te Técnico será nombrado por el Directorio y tendrá los

siguientes deberes y atribuciones : a) Será el respon-

sable de supervisar la tecnología que debe aplicarse -

en la empresa . b) Estará a su cargo la implementación

de la tecnología requerida para el funcionamiento téc-

nico de la empresa . c) Cumplir con todos los demás de-

13

*[Handwritten signature and scribbles]*

beres y ejercer todas las demás atribuciones que le co-

rrespondan de conformidad con las presentes estipulac

nes o los reglamentos o las resoluciones de la Junta

General o del Directorio .- SECCION CUAR

TA .- DISPOSICIONES COMUNES : -

Artículo Trigésimo .- PERIO

DOS : El Presidente, los Directores , y los Comisa

rios de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta

y serán elegidos por períodos de un año, el Gerente Ge-

neral , el Subgerente General y el Gerente Técnico tam-

bien podrán o no ser accionistas de la compañía y serán

elegidos por períodos de tres años , debiendo sin em-

bargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente

reemplazados . Al término del período podrán ser reele-

gidos por otro nuevo período y así indefinidamente .-

El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma

persona , siempre que estos cargos sean compatibles .-

Artículo Trigésimo Primero .-

SUBROGACIONES : - En caso de ausencia o

impedimento del Presidente lo reemplazará con todos -

sus deberes y atribuciones el Vicepresidente. En caso

de ausencia o impedimento del Gerente General , lo reem-

plazará la persona nombrada por el Directorio .- CA

PITULO QUINTO . - DEL EJERC

CIO ECONOMICO , BENEFICIOS ,

RESERVAS , FISCALIZACION Y LI

QUIDACION Artículo Trigési

mo Segundo .- EJERCICIO ECONO

M I C O : El ejercicio económico de la sociedad ter-

minará el treinta y uno de diciembre de cada año . -

Artículo Trigésimo Tercero

FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES

DES : La formación del Fondo de Reserva Legal y el

reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta -

General , a recomendación del Directorio , y de acuer-

do con lo dispuesto por la Ley . Como todas las accio-

nes de la Sociedad son ordinarias y no existen preferi-

das , los beneficios repartidos para cada accionista

estarán en proporción directa al valor pagado de sus -

acciones .- Artículo Trigésimo -

Cuarto .- COMISARIOS : - La Junta -

General designará un Comisario principal y un suplen-

te , los cuales tendrán los deberes , atribuciones y

responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que

les fije la Junta General .- Artículo Tri-

gésimo Quinto .- LIQUIDADOR :

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no

habiendo oposición de los accionistas , el Gerente Ge-

neral asumirá las funciones de liquidador. Más , de ha-

ber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Jun-

ta General Ordinaria o Extraordinaria , señalándosele

las facultades especiales . Los accionistas por una-

nimidad facultan al Gerente General de la compañía para

que proceda a instrumentar el presente contrato de trans-

formación , reforma y codificación de los estatutos so-

ales y además a convocar a la primera Junta General



Dra. Ximona  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

14

*[Handwritten signature and scribbles]*

Extraordinaria de la compañía anónima una vez inscrita

en el Registro Mercantil . Los accionistas aprueban -  
 que el Gerente General presente el balance cortado al  
 día anterior a la elevación de la escritura pública de  
 Transformación . Resuelto que ha sido la transformación  
 reforma y codificación de los estatutos sociales de la  
 compañía el Presidente declara un receso para la elabo-  
 ración del Acta . Una vez elaborada la misma el Secreta-  
 rio procede a dar lectura a ésta, siendo aprobada por  
 unanimidad . El Presidente declara clausurada la sesión  
 siendo las trece horas . Firmado ) Marcelo Holguín Albor-  
 noz , El Presidente .- firmado ) El Secretario .- firma-  
 do ) Doctor Francisco Vivanco .- firmado ) Gustavo Hol-  
 guín .- C U A R T A . - Una vez perfeccionada la es-  
 critura de Aumento de Capital y Transformación de la -  
 compañía ECUAFRITOS CIA LTDA , en una sociedad anónima -  
 las acciones que representan el capital social de la com-  
 pañia incluyendo el presente aumento de capital han sido  
 suscritas y pagadas de la siguiente manera : - - - - -

S o c i o

BORDEN Inc.	26.000	26'000.000	6'500.000	19'500.000
MARCELO HOLGUIN A.	10.100	10'100.000	10'100.000	-----
MARCELO HOLGUIN S.	760	760.000	760.000	-----
FRANCISCO VIVANCO	760.	760.000	760.000	-----
GUSTAVO HOLGUIN S.	380	380.000	380.000	
<b>TOTAL</b>	<b>38.000</b>	<b>38'000.000</b>	<b>18'500.000</b>	<b>19'500.000</b>

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

presente escritura .- Firmado ) Doctor Andrés Borrero ,

con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de -

Quito , número dos mil trescientos veinte y tres . -

DOCUMENTOS HABILITANTES : - ECUA

FRITOS PAPAS FRITAS . - Quito,

veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta

y tres Señor MARCELO HOLGUIN ALBORNOZ Presente .- De

mis consideraciones : Me es grato comunicar a usted que,

la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios -

de la Compañía " ECUAFRITOS CIA LTDA ", celebrada el día

de hoy , veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos

Ochenta y tres, resolvió reelegir a Usted en el cargo

de PRESIDENTE de la Compañía , por un período de un año;

pudiendo ser reelegido indefinidamente , otorgándole -

las facultades y atribuciones establecidas en la Ley y

Estatutos que rigen a la Compañía . Deseo a Usted éxitos

en sus funciones . Muy atentamente, Firmado MARCELO HOL

GUIN SALCEDO . - GERENTE SECRETARIO . Constitución : -

Veinte y seis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco

y, veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y nue-

ve ; Inscripción : tres de junio de mil novecientos se-

tenta y cinco y, veinte y tres de Diciembre de mil nove-

cientos ochenta . Capital : DOCE MILLONES DE SUCRES . -

Yo, MARCELO HOLGUIN ALBORNOZ , acepto el nombramiento -

de PRESIDENTE de la Compañía " ECUAFRITOS CIA LTDA " ,

por el período de un año . firmado ) MARCELO HOLGUIN AL

BORNOZ . Con esta fecha queda inscrito el presente docu-

to bajo el número nueve del Registro de Nombramientos

Tomo ciento quince . Quito, a tres de Enero de mil no-

vecientos ochenta y cuatro . REGISTRO MERCANTIL . EL

REGISTRADOR Gustavo García Banderas .- ( Hay un sello) .-

E C U A F R I T O S . Quito, a veinte y ocho de junio

de mil novecientos ochenta y tres.- Señor Marcelo Hol-

guín Salcedo . Presente .- De mis consideraciones : Le

comunico por la presente, que en la Junta General Ex-

traordinaria de Socios de " ECUAFRITOS CIA LTDA "., rea-

lizada el día de ayer se procedió a reelegir a usted,

por unanimidad en la dignidad de Gerente General de

ECUAFRITOS CIA LTDA. Facultados por los Estatutos, su

nuevo período será de dos años. Atentamente, firmado )

Marcelo Holguín Salcedo . Presidente . Fecha de Consti-

tución : Mayo veinte y seis de mil novecientos setenta

y cinco y Noviembre veinte de mil novecientos setenta y

nueve . Fecha de Inscripción : Junio tres de mil nove-

cientos setenta y cinco a fojas ciento noventa y cuatro

vuelta, número cuatrocientos cuatro . tomo ciento cinco

y Tomo veinte . Registro Industrial número ciento se-

tenta y cinco . Capital : Doce millones de sucres ;

Duración del Cargo : dos años. Yo, Marcelo Holguín Sal-

cedo , acepto la reelección y seguiré en el desempeño de

mis funciones con sujeción a la Ley . Quito a veinte y

ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres .- fir-

mado ) Marcelo Holguín Albornoza . firmado ) Marcelo

Holguín Salcedo . Con esta fecha queda inscrito el pre-

sente documento bajo el número dos mil setecientos o-

chenta y uno del Registro de nombramientos tomo ciento



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 catorce. - Quito, a veinte y  
2 siete de julio de mil nove-  
3 cientos ochenta y tres. - Re-  
4 gistro Mercantil . - Firmado )  
5 Doctor Gustavo García Bande-  
6 ras. - ( Hay un sello ) . - " i6  
7 Hasta aquí la minuta junto  
8 con sus documentos habilitan-  
9 tes queda elevada a escritu-  
10 ra pública con todo el valor  
11 legal . Para su otorgamiento  
12 se observaron todos los pre-  
13 ceptos legales del caso . Y  
14 leída que fue a los compare-  
15 cientes por mí la Notaria se  
16 ratifican y firman conmigo en  
17 unidad de acto , de todo lo  
18 cual doy fé. - Firmado ) Mar-  
19 celo Holguín Albornoz . Cédu-  
20 la de Identidad número diez  
21 y siete cero diez y seis dos  
22 tres cuatro tres - nueve. - fir-  
23 mado ) Marcelo Holguín Salcedo .- firmado ) Sr.  
24 Andrés Borrero Mansfield . Cédula de Identidad número  
25 diez y siete cero tres cero nueve dos uno tres- ocho .  
26 Cédula Tributaria número catorce setenta y nueve . fir-  
27 mado ) La Notaria Dra. Ximena Moreno de Solines .- D O  
28 UMENTOS HABILITANTES : - -

*[Handwritten signature and scribbles]*

- 1 - = 15 =

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Presento ante usted el Poder otorgado por la compañía Bordon Inc. a favor del Dr. José M. Pérez A. y Andrés Borrero, el mismo que se encuentran en idioma Inglés. Solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad de estos documentos y disponer su traducción al idioma Castellano, nombrando para el efecto perito traductor, para cuyo cargo me permito insinuar el nombre de la señora Blanca Isabel Moncayo, a quien se le notificará en la Oficina de la Avenida Patria número seiscientos cuarenta, y se le concederá el término de dos días para presentar su Informe.- Yo recibiré notificaciones en las oficinas de Pérez, Bustamante y Pérez, Avenida Patria número seiscientos cuarenta, octavo piso.-

Francisco Roldán C.

Matrícula No. 1744

Presentado hoy, diez y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve horas y quince minutos.- Certifico.-

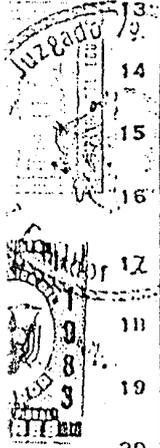
El Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Quito, diez y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve horas y quince minutos.-

petición es clara y reúne los requisitos de Ley.- Para la traducción de los documentos acompañados nombrose perito traductora a la señora Blanca Isabel Moncayo, quien se posesionará del cargo previa aceptación y juramento, notificada con esta providencia y presentará su informe en dos días.-  
Notifiquese.-

El Juez

Quito, hoy diez y seis de noviembre mil novecientos ochenta y tres, a las



*[Handwritten signature and notes in the bottom left corner]*

diez horas por lo que la providencia anterior al Doctor Francisco Roldán y

Señora Blanca Isabel Moncayo.- Certifico.-

*[Handwritten signature]*  
El Secretario

En Quito, diez y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez horas y quince minutos, ante el Señor Doctor Jorge Mazón, Juez Séptimo de lo Civil y el infrascrito Secretario, comparece la señora Blanca Isabel Moncayo, con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, designada en providencia anterior, quien juramentada que fue en forma legal y previa las advertencias y prevenciones que señala la Ley, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- Leída esta acta a la compareciente se afirma y ratifica en ella, firmando con el Señor Juez y Secretario que certifica.-

El Juez *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
El Perito

El Secretario *[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

He sido nombrada por usted perito para traducir del Inglés al Español el Poder otorgado por la compañía Borden Inc. a favor del Dr. José M. Pérez A. y Andrés Borrero, bajo el juramento rendido se sirva encontrar adjunta a la presente la traducción fiel y exacta del referido documento.

*Blanca Isabel Moncayo*

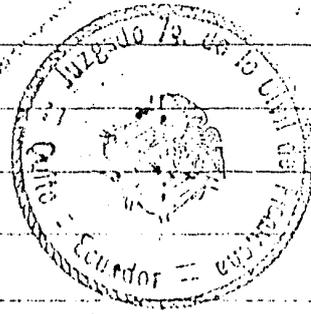
Blanca Isabel Moncayo

Perito Traductora

Presentado, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las diez horas.- Certifico.-

*Carlos...*

El Secretario



*[Handwritten signature]*

PODER ESPECIAL

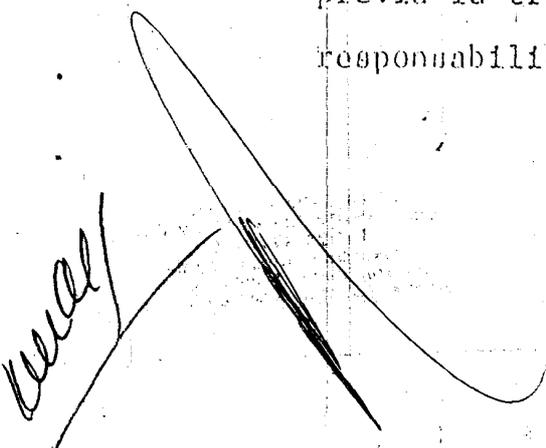
A QUIEN PUEDE INTERESAR

18

En la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el 28 de Octubre, 1983, ante mí, la infrascrita Notario Público de este Estado y Condado con sede en esta ciudad comparece don Harry G. Lambroussis, de edad legal, marido, negociante y Vice Presidente Ejecutivo de la firma BORDEN INC., compañía debidamente autorizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina principal en 277 Park Avenue, Nueva York, N.Y., y expone:

Que por el presente instrumento constituye y designa a los señores doctor Jose M. Perez y Andres Borrero, de Perez, Bustamante y Perez, Abogados, Quito-Ecuador, como apoderados de BORDEN INC. en el Ecuador, con pleno poder de sustitucion y revocacion, autorizandoles para que, actuando conjuntamente o cualquiera de ellos por separado, a nombre y en representacion de la compañía hagan lo siguiente:

- 1.- Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para participar en el aumento del capital de la compañía ECUAFRITOS previa la transformacion de ECUAFRITOS, compañía de responsabilidad limitada en una sociedad anónima.



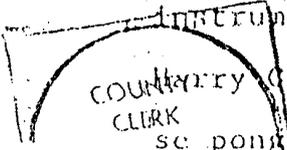
2.- Suscriban a nombre y en representacion de su mandante, 26,000 acciones hasta por un valor de S/.26,000,000 y paguen total o parcialmente el valor de las acciones suscritas, y realicen todos los demas actos que fueren necesarios para el cumplimiento de su mandato.

3.- Presenten todas las solicitudes y realicen todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la autorizacion y el registro de esta inversion en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana.



Este poder permanecera en vigencia hasta que se hayan cumplido los objetivos mencionados mas arriba o hasta que sea revocado por escrito por el suscrito, si esto ocurriera antes.

En fe de lo cual BORDEN INC. ha hecho que este instrumento sea otorgado por su Vice Presidente Ejecutivo, Harry G. Lambroussis, debidamente autorizado para ello y que se ponga el sello corporativo en la ciudad de Nueva York, N.Y., el dia 28 de Octubre de 1983.



BORDEN INC.

Por Harry G. Lambroussis  
 Harry G. Lambroussis  
 Vice Presidente Ejecutivo

Suscrito y jurado ante mi el 28 de Octubre de 1983.

Yolanda Medina  
 Notario Publico

YOLANDA MEDINA  
 Notary Public, State of New York  
 No. 24-4779120  
 Qualified in Kings County  
 Certificate Filed in New York County  
 Commission Expires March 30, 1986



No. 20609

- 4 -

ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE NUEVA YORK, a saber:

Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, siendo ésta Corte de Registro, en posesión legal de un sello, por medio de este instrumento certifico de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York que YOLANDA MEDINA cuyo nombre está suscrito en la declaración jurada, declaración, certificado de reconocimiento o prueba adjunto, era al momento de tomarlo Notario Público en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionada, juramentada y calificada para actuar como tal; que de conformidad con la ley una comisión o certificado de su cargo oficial, con su firma autógrafa, se encuentra archivada en mi oficina; que al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizada a hacerlo; que conozco bien la letra manuscrita de dicha Notario Público o que he comparado la firma que consta en el documento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina, y que creo que dicha firma es auténtica.

EN FE DE LO CUAL, he firmado y puesto mi sello oficial hoy, 31 de octubre de 1983.

Derechos pagados  00

(Firma) Norman Goodman  
 Secretario del Condado y Secretario de  
 la Corte Suprema, Condado de Nueva York



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR, NUEVA YORK

26

El infrascripto, Cónsul del Ecuador en Nueva York, certifica que la firma y rúbrica del Sr. Norman Goodman, Oficial Mayor de la Corte Suprema de la ciudad de Nueva York, estado del mismo nombre, son las mismas que usa en todos sus actos.

Nueva York, a 4 de noviembre de 1983

(firma) Sonia Peña Carrasco  
Vice Cónsul del Ecuador

SELLO

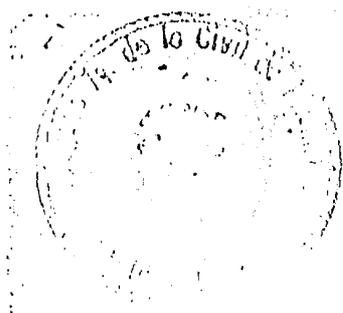
REPUBLICA DEL ECUADOR, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización No. 32.467. Quito, a 12 de noviembre de 1983.  
Certifico que la firma precedente de Sonia Peña Carrasco, Vice Cónsul del Ecuador en New York, es auténtica.

(firma) Lcdo. Egbert Espinosa Eichler  
Director del Departamento de Legalizaciones.

SELLO

*Manuel*



*[Handwritten signature]*

- 19 -

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHAI

Francisco Roldán, dentro del trámite de traducción del Poder otorgado por la compañía Borden Inc. a favor del Dr. José M. Pérez A. y Andrés Borrero, traducidos y adjuntos toda vez que me encuentro de acuerdo con la traducción presentada, solicito a usted se sirva aprobar la legalidad y autenticidad del documento en su traducción al Castellano.

Francisco Roldán

Matrícula No. 1744

Presentado hoy, diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas.- Certifico.-

El Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Quito, diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas y treinta minutos.- Vistos.- La traducción constante del Informe pericial presentado, reúne los requisitos legales, por lo que a solicitud del actor ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY declárase la legalidad y autenticidad del documento y se aprueba su traducción.- Notifíquese y devuélvase.-

El Secretario

11.11.34726

1983

ARI/ Solin eno Xu

*[Handwritten signature]*

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Despacho Pérez,  
 2 Bustamento y Pérez, protocolizo en mi Registro de Escritu-  
 3 ras Públicas del año en curso, en ocho folios útiles y en  
 4 esta fecha el Poder que otorgó la compañía Borden Inc, a  
 5 favor del Dr. José Pérez y otro".- Quito, a veinte y cinco

6 de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, firma-  
 7 do).- Doctores Ximena Moreno de Solines, Notaria Segun- **21**  
 8 da del Cantón. (Hay un sello).- *ll*

9  
 10  
 11  
 12

13 Se protoco-  
 14 lizó ante mí, y en fé de ello confiero ésta C O P I A  
 15 C E R T I F I C A D A : firmada y sellada en Quito, a  
 16 veinte y dos de Mayo de mil novecientos ochenta y -  
 17 cuatro . Firmado ) La Notaria  
 18 Doctora Ximena Moreno de So-  
 19 lines . Notaria Segunda . -  
 20 ( Hay un sello ) . -

21  
 22 DOCUMENTOS

23  
 24 HABILITANTES

25  
 26 REPUBLICA DEL ECUADOR . MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-  
 27 CIO E INTEGRACION : - RESOLUCION NUME-  
 28 RO SIEN . - - - - -

*Mora*

Compañías

200



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N. 100

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación respectiva,

QUE la Superintendencia de Compañías, mediante Oficio SC.SG 84-00406 de 12 de enero de 1984, manifiesta que la Compañía ECUAFRITOS C. LTDA., acusa exceso de endeudamiento y falta de liquidez para cubrir sus obligaciones pendientes, lo que le llevaría a una quiebra inminente sino cuenta con capital de trabajo para el pago de obligaciones y para el desarrollo de su giro operacional; y,

EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 247 de 27 de agosto de 1981.

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa, que en dólares norteamericanos por el equivalente a veinte y seis millones de sucres (S/. 26'000.000), realizará la Compañía Norteamericana "BORDEN INC", en el aumento de capital social, de la Compañía "ECUAFRITOS C.LTDA.", en proceso de transformación en Compañía Anónima, según ha resuelto la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de 15 de noviembre de 1983.

La Compañía Norteamericana "BORDEN INC.", deberá registrar en el Banco Central del Ecuador, el monto de la inversión extranjera directa autorizada y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolió.

Con el aumento indicado, la Compañía "ECUAFRITOS S.A.", mantendrá un capital social de S/. 38'000.000 en total; y, se transformará en empresa extranjera en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros ya que el 68.42% del capital, corresponde a inversión extranjera directa; y, el resto a inversión nacional.

ECUAFRITOS S.A. se compromete a elevar el capital social a S/. 80'000.000 en total, en el plazo de dos años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura del citado aumento de capital social.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

ECUAFRITOS S.A., deberá suscribir el Convenio de Transformación a empresa mixta en un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

COMUNIQUESE,

- 6 FEB. 1984

Dado en Quito, a

*[Handwritten signature]*  
Luis Salazar Jaramillo,  
SUBSECRETARIO DE INTEGRACION.

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

RAMIRO ATIENZA ROMAN  
Director Nacional Administrativo  
Financiero del MICEI Encargado.

Es fiel compul-

sa del original que se encuentra agregado a una escritura anterior con fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro , y en fé de ello con- riero ésta COPIA CERTIFICADA : firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de mayo de mil no- vecientos ochenta y cuatro .- Firmado ) Dra. Ximena Mo- reno de Solines, Notaria Segunda .- ( Hay un sello ) .-

*[Large handwritten signature]*



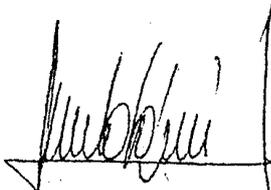
P A S I V O SEXIGIBLE

Cuentas por pagar	7'882.183,95	
Documentos por pagar	35'789.211,81	
Prestamos accionistas	225.213,90	
Retenciones	304.665,11	
Provisiones Beneficios Sociales	535.487,60	
Aportes para capitalización	<u>7'150.507,53</u>	51'887.269,90

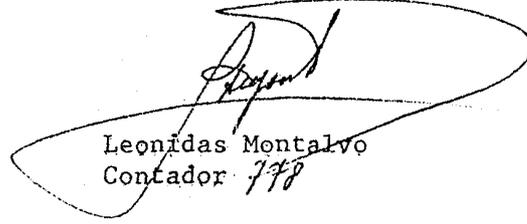
CAPITAL Y RESERVAS

Capital Social	12'000.000,00	
Superavit por revalorización	39'169.707,50	
Perdidas Ejercicios Anteriores	(-) <u>18'039.466,78</u>	33'130.240,72
Utilidad del presente ejercicio		27.351,73

TOTAL PASIVOS

85'044.862,35  
=====


Marcelo Holguín Salcedo  
GERENTE GENERAL



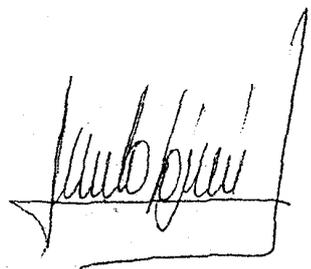
Leonidas Montalvo  
Contador 778



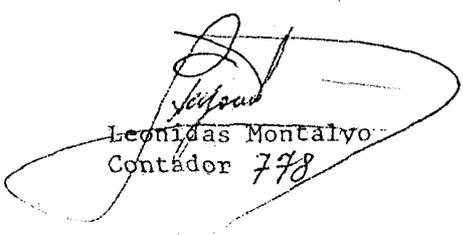
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

A: Mayo 21 de 1984

	<u>MENSUAL</u>	<u>ACUMULADO</u>
VENTAS	2'788.200,20	16'503.346,21
(-) COSTO DE VENTAS	2'986.655,96	13'435.482,47
UTILIDAD BRUTA	(198.455,76)	3'067.863,74
(-) GASTOS DE:		
VENTAS	341.046,06	1'111.882,20
ADMINISTRACION	347.219,50	1'363.569,20
FINANCIEROS	65.662,41	279.479,74
NUEVA UTILIDAD	(952.383,73)	312.932,60
(+) OTROS INGRESOS	984,00	123.492,61
(-) OTROS GASTOS	117.946,01	409.073,48
UTILIDAD EN OPERACION	(1069.345,74)	27.351,73
15% Utilidad Trabajadores		4.102,76
NUEVA UTILIDAD		23.248,97
Impuesto a la renta		4.649,79
UTILIDAD NETA		18.599,18



Marcelo Holguín Salcedo  
GERENTE GENERAL



Leonidas Montalvo  
Contador 778



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero ésta PRIME

RA COPIA ; firmada y sellada en Quito, a dos de julio -

de mil novecientos ochenta y cuatro .- Firmado ) Dra.

Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA .- ( Hay un

sello ) .- R E P U B L I C A D E L E C U A D O R .

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS .- RESOLUCION NUMERO TRE

CE MIL CIENTO SIETE - A .- TERESA MINUCHE DE MERA .- )

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS .- C O N S I D E R A N D O : )

QUE el veinte y dos de mayo de mil novecientos ochenta y

cuatro se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón

Quito la escritura pública de transformación de la com-

pañía de Responsabilidad Limitada " ECUAFRITOS C. LTDA"

en una sociedad anónima " ECUAFRITOS S.A. ", aumento de

capital, prórroga de plazo de duración y establecimien-

to de nuevos estatutos ; QUE los señores Marcelo Holguín

Albornoz y Marcelo Holguín Salcedo , con el patrocinio

del doctor Andrés Borrero , en sus calidades de Presi-

dente y Gerente General de la compañía han solicitado -

la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo

efecto han presentado tres copias certificadas de la mis-

ma ; - QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-

gración , mediante Resolución número cien de seis de Fe-

brero de mil novecientos ochenta y cuatro, autoriza a

la Compañía BORDEN INC, de nacionalidad norteamericana

para que invierta en el aumento de capital y la reforma

de estatutos de la compañía; QUE el Departamento de Ins-

pección y Análisis ha presentado el informe favorable-

número SC.DIA.IAE.OCHENTA Y CUATRO.DOSCIENTOS NOVENTA Y

23 V.

tres de veinte y seis de junio de mil novecientos o-

chenta y tres; QUE el Departamento Jurídico mediante me-  
morando Número DJ-CA-OCIENTA Y CUATRO-DOSCIENTOS CUA

RENTA Y SIETE de cinco de julio de mil novecientos o-

ochenta y cuatro ha emitido informe favorable para la

continuación del trámite, una vez que considera que se

ha dado cumplimiento a los requisitos legales respecti-

vos ; En ejercicio de las atribuciones que le confiere

la Ley ; R E S U E L V E : - A R T I C U L O P R I \_

M E R O : - APROBAR: a) La transformación de la compa-

ñía de Responsabilidad Limitada " ECUAFRITOS C. LTDA ".,

en una sociedad anónima " ECUAFRITOS S.A. "; b) el au-

mento de capital por ( \$/ 26'000.000,00 ) VEINTISEIS

MILLONES DE SUCRES 00/100, con lo que asciende a -

( \$/ 38'000.000,00 ) TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES

00/100 , dividido en treinta y ocho mil acciones ordi-

narias y nominativas de ( \$/ 1.000,00 ) UN MIL SUCRES

cada una ; c) la prórroga de plazo de duración ; y, ch)

los nuevos estatutos constantes en la referida escritu-

ra . - A R T I C U L O S E G U N D O . - DISPO

NER que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota -

al margen de la matriz de la escritura pública que se -

aprueba , del contenido de la presente Resolución y -

siete razón de esta anotación .- A R T I C U L O -

T E R C E R O : - DISPONER que el Registrador Mercan-

til del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura

pública junto con la presente Resolución , archive una

copia de dicha escritura y devuelva las restantes con

24

la razón de la inscripción que se ordena ; y, b) cumpla



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 las demás prescripciones contenidas en la Ley de Re-

2 gistro . A R T I C U L O C U A R T O . -

3 DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Qui-

4 to anote al margen de la matriz de la escritura pú-

5 blica de veinte y seis de mayo de mil novecientos se-

6 tenta y cinco, por la cual se constituyó la compañía

7 " PRIMERA-PRODUCCION Y MERCADEO AGROINDUSTRIAL CIA

8 LTDA ". ( PRIMERA CIA LTDA.), que ha procedido a -

9 transformarse en una sociedad anónima , aumentar el -

10 capital , prorrogar el plazo de duración y a estable-

11 cer nuevos estatutos, mediante la escritura pública

12 que se aprueba por la presente Resolución y siente -

13 razón de esta anotación .- A R T I C U L O Q U I N

14 T O . - DISPONER que un extracto de la indicada es-

15 critura se publique , por una vez, en uno de los dia-

16 rios de mayor circulación en Quito . Un ejemplar de la

17 publicación deberá entregarse a este Despacho .- CUM

18 PLIDO , vuelva el expediente .- COMUNIQUESE .- DADA y

19 firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

20 a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro .-

21 Firmado ) Economista Teresa Minuche de Mera, SUPERIN

22 TENDENTE DE COMPAÑIAS .- DJ.CA -MLB . CINCO -JULIO

23 OCHENTA Y CUATRO .- RAZON : Mediante Resolución número

24 trece mil ciento siete-A, dictada el seis de julio del

25 presente año , por la Superintendencia de Compañías, -

26 fue aprobada la escritura pública de aumento de capita-

27 lización, reforma y codificación de estatutos de

28

25

24 ✓

1 la compañía " ECUAFRITOS C. LTDA ", otorgada el veinte  
2 y dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro .-  
3 Tomé nota de este particular al margen de la matriz -  
4 de la escritura pública de constitución de la compañía  
5 " PRIMERA . Producción y Mercadeo Agroindustrial Cía -  
6 Ltda ( PRIMERA CIA LTDA ) " , otorgada ante mí, el vein-  
7 te y seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco .  
8 Quito , a trece de julio de mil novecientos ochenta y  
9 cuatro .- firmado ) Doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, NO  
10 TARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON .- ( Hay un sello ) .-  
11 R A Z O N : - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Su-  
12 perintendente de Compañías, en su Resolución número tre-  
13 ce mil ciento siete- A de fecha seis de julio de mil  
14 novecientos ochenta y cuatro, tomé razón de la aproba-  
15 ción constante en dicha Resolución , al margen de la -  
16 Escritura de Transformación de Compañía Limitada en A-  
17 nónima de " ECUAFRITOS C. LTDA ", otorgada ante mí el  
18 veinte y dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cua-  
19 tro . Quito, diez y siete de julio de mil novecientos -  
20 ochenta y cuatro .- firmado ) Doctora Ximena Moreno de-  
21 Solines. NOTARIA SEGUNDA .- ( Hay un sello ) .- Con és-  
22 ta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo  
23 el número ochenta y ocho del Registro Industrial, to-  
24 mo diez y seis .- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto  
25 en la misma, de conformidad a lo establecido en el De-  
26 creto setecientos treinta y tres del veinte y dos de -  
27 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en  
28 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho de veinte



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

y nueve de agosto del mismo año.- Quito, a diez y ocho

de julio de mil novecientos ochenta y cuatro .- EL RE

GISTRADOR - firmado O GUSTAVO GARCIA BANDERAS . REGIS

TRADOR MERCANTIL . ( Hay un sello ) .- Con ésta fecha

queda inscrito el presente documento y la Resolución

número trece mil ciento siete- A, de la señora Superin-

tende de Compañías del Ecuador, de seis de julio de mil

novecientos ochenta y cuatro, bajo el número ochenta y

ocho del Registro Industrial , tomo diez y seis.- Se

tomó nota al margen de la inscripción número cuatro-

cientos cuatro , de tres de julio de mil novecientos se-

tenta y cinco, a fs, mil novecientos cuarenta y uno del

Registro Mercantil , tomo ciento cinco .- Queda archiva-

da la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública

de Transformación de la Compañía " ECUAFRITOS CIA. LTDA "

en " ECUAFRITOS A.A. ", Aumento de Capital , Prórroga -

de Plazo de Duración y Nuevos Estatutos otorgada el -

veinte y dos de mayo de mil novecientos ochenta y -

cuatro, ante la Notaria Segunda de este Cantón Doctora-

Ximena Moreno de Solines,- Se da así cumplimiento a lo

dispuesto en el Artículo tercero de la citada Resolución

de conformidad a lo establecido en el Decreto setecien-

tos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil -

novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro

Oficial ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve -

de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio

bajo el número siete mil novecientos cincuenta y nueve.-

Quito, a diez y ocho de julio de mil novecientos ochen

26

ta y cuatro .- EL REGISTRADOR - GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Firmado ) Doctor Gustavo Garcia Banderas .- REGISTRA  
DOR MERCANTIL .- ( Hay un sello ) .- R A Z O N D E

P R O T O C O L I Z A C I O N : - A petición del  
Doctor Andrés Borrero , protocolizo en mi Registro de

Escrituras Públicas del presente año, en veinte y seis  
fojas útiles , y en ésta fecha EL AUMENTO DE CAPITAL,

TRANSFORMACION , REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATU

TOS SOCIALES DE " ECUAFRITOS C. LTDA " TRANSFORMACION A :

" ECUAFRITOS S.A. " .- Quito, a veinte y seis de julio

de mil novecientos ochenta y cuatro .- Firmado ) Doctor

Ramiro Rhea Palacios , Notario Segundo Suplente del Can-

tón .- ( Hay un sello ) .- Testado : con.- No Corre .-

Enmendados : Borden - numeración - el .- Vale.-

Se protocolizó

ante mí y en fé de ello confiero ésta Q U I N T A

C O P I A : firmada y sellada en Quito, a veinte y seis  
de julio de mil novecientos ochenta y cuatro .-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON

